Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Administrativo de Arauca

Arauca, Arauca, 3 de mayo de 2021

Asunto	:	**Reprograma fecha audiencia pruebas**
Radicado No.	:	81 001 3331 001 2017 00492 00
Demandante	:	Lillie Aurora Paredes Castaño y Otros
Demandados	:	Hospital San Vicente de Arauca ESE
Llamado en garantía		La Previsora SA
Medio de control	:	Reparación directa

1. El 28 de abril del 2021, a través de medios electrónicos el apoderado de la parte actora solicitó el aplazamiento de la audiencia de pruebas fijada para el 6 de mayo de la presente anualidad. Dentro de su escrito, incluye que por error involuntario del juzgado se remitió oficio bajo consecutivo No. 0008 a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá, cuando la prueba fue decretada para ser dirigida al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. En iguales términos, afirma que no se ha recaudado todas las pruebas documentales decretadas en audiencia inicial, pese a ser debidamente requeridas por el despacho.

2. Estudiados los argumentos de la parte actora, el despacho considera pertinente reprogramas la audiencia de pruebas. Dentro del expediente digital hay ausencia de las pruebas de carácter documental requeridas por secretaría, por lo que se **ordenará su reiteración**, haciendo la advertencia de ley a las Entidades destinatarias. En iguales términos, de conformidad con lo decantado en Audiencia Inicial, por secretaria se ordenará librar oficio para la **práctica del dictamen pericial** al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Entidad idónea para la práctica de la prueba.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: **Acceder** a la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: **Fijar** como nueva fecha para realizar audiencia de pruebas, el día 11 de agosto de 2021 a las 9:00 a.m.

El medio tecnológico será informado a las partes y al Ministerio Público, así como el link o ID para ingresar a la reunión el mismo día de la audiencia, informando que la Rama Judicial ofrece respaldo técnico para el efecto, sobre las plataformas Lifesize y Microsoft Teams, sin que ello impida realizarlas por otros aplicativos.

Los sujetos procesales deberán contar con un dispositivo o computador con internet, cámara, sonido y micrófono.

TERCERO: Por Secretaria reiterar la solicitud de pruebas de carácter documental. **Librar** oficio al **Instituto** de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que practique el dictamen pericial de conformidad el decreto de pruebas hecho en Audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

JOSE ELKIN ALONSO SANCHEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2cd2f7d1ece72b323df61eca6b575774f0798644c8e5a718bc110890c098936d

Documento generado en 03/05/2021 05:40:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica